

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantesy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Llamo la atención de todos los señores Alcaldes de esta provincia, así como de los Agentes dependientes de mi Autoridad, a fin de que se haga observar escrupulosamente cuanto previene la Real orden de 7 de Octubre de 1886 y demás disposiciones vigentes, sobre materias explosivas, haciendo que en los establecimientos dedicados a la venta de aquéllas no tengan más cantidad que la permitida por dicha disposición, y en evitación de abusos y posibles accidentes, los señores Alcaldes procederán con toda diligencia a girar visitas de inspección en sus respectivas localidades a todos los establecimientos dedicados a la venta de municiones y materias inflamables, a fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto se halla prevenido sobre la materia. De las medidas que adopten se servirán darme cuenta inmediata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Higiene pública

CIRCULAR

Noticiosa mi autoridad de las frecuentes agresiones de que son ob-

jecto muchas personas por parte de los perros que vagan en completa libertad y sin garantía alguna de seguridad, ocasionando lesiones en la persona mordida, más o menos importantes, pero siempre lo suficientes para determinar la natural intranquilidad en las familias y en el paciente ante la duda de que pudiera hallarse rabioso el perro causante.

Por tan poderosas razones y en evitación de que pueda aparecer la rabia canina, he dispuesto se adopten por los Alcaldes las siguientes medidas profilácticas:

1.ª Prohibición de que circulen por la vía pública los perros que no vayan provistos de bozal metálico. Conveniente sería también que estén atados en las casas para seguridad de las personas extrañas.

2.ª Serán inscriptos en el respectivo Ayuntamiento todos los perros de la misma localidad, y serán portadores de collar y una chapa metálica con el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

3.ª Los perros vagabundos que circulen desprovistos de bozal, collar o medalla, serán capturados y muertos por los agentes de la autoridad si, transcurridos tres días, no se presentare persona alguna a reclamarlos. Los gastos que ocasionen, durante el depósito, serán abonados por el dueño del perro, y si no le hubiere, por el Ayuntamiento; y

4.ª A no ser por un peligro inminente, que justifique el sacrificio del perro, se prohíbe la muerte de éste en los casos que hubiere mordido a alguna persona, y se le someterá a observación, bajo la vigilancia del Inspector municipal pecuario.

A los Sres. Alcaldes haré responsables del incumplimiento de lo expuesto.

Segovia, 3 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

SALVADOR MONTIU

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuestos del 1'20 por 100 sobre pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 75; correspondiente al día 23 de Junio último, esta Administración de propiedades recordaba a los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, la obligación en que se hallaban de remitir a la misma durante todo el mes de Julio siguiente, las certificaciones justificativas de los pagos verificados por las arcas de aquellas Corporaciones durante el primer trimestre del año actual; y dentro de los quince primeros días las certificaciones de los ingresos efectuados por los conceptos de 20 por 100 sobre los bienes de propios y 10 por 100 sobre pesas y medidas, a fin de que por esta dependencia se pudieran liquidar las cantidades que correspondían al Tesoro y consiguientemente se efectuaran los ingresos derivados de aquéllas, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para las primeras, y la Real orden antes citada para las segundas; advirtiéndoles en dicha Circular que dejado transcurrir las plazas marcadas sin haberlo efectuado, se exigirían las responsabilidades a los morosos en el cumplimiento de tales servicios.

Ha transcurrido con exceso el primer plazo de quince días para las certificaciones del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 sobre pesas y medidas y el concedido para las de pagos, y siendo bastantes las Corporaciones que han dejado incumplido estos servicios, causando con ello perjuicios tanto en la marcha de los trabajos que se hallan encomendados a esta oficina, cuanto en la falta de ingresos al Tesoro cuyas anomalías o costumbre que en algunas Corporaciones viene observando esta Administración en trimestres anteriores es preciso evitar, se previene a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que de no remitir los citados documentos en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL, además de imponerles la multa de diez y siete pesetas, cincuenta cénti-

mos, con la que desde luego quedan conminados, se enviarán Comisionados que pasen o recoger los citados documentos a cargo de aquellas Corporaciones.

Ayuntamientos en descubierto

Certificaciones de 1'20 por 100 sobre pagos

Alconada de Maderuelo.—Aldealcorbo.—Aldeonte.—Aragoneses.—Barbolla.—Boceguillas.—Cascajares.—Castroserna de Arriba.—Cerezo de Arriba.—Codorniz.—Collado Hermoso.—Cuevas de Provanco.—Chañe.—Donhierro.—Duratón.—El Espinar.—Fuentemizarrá.—Fuentesauco.—Honrubia de la Cuesta.—Juarros de Voltoya.—Laguna Rodrigo.—La Losa.—Madriguera.—Martín Muñoz de las Posadas.—Mata de Cuéllar.—Membibre de la Hoz.—Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Moraleja de Coca.—Mozonzillo.—Muñopedro.—Nava de la Asunción.—Navafria.—Navas de San Antonio.—Nieva.—Ochando.—Orejana.—Otero de Herreros.—Pedraza.—Pinarnegrillo.—Puebla de Pdraza.—Riaguas de San Bartolomé.—Sacramenia.—Saldaña de Ayllón.—San Cristóbal de Cuéllar.—Santa María de Nieva.—Santa María de Riaza.—Sanquillo de Cabezas.—Sepúlveda.—Sotillo.—Torreadrada.—Torrecaballeros.—Turégano.—Valdesimonte.—Valdevacas de Montejo.—Valdevarnés.—Valtienes.—Valtiernas.—Valtierna de Sepúlveda.—Vegas de Matute.—Villacastín.—Villar de Sobrepeña.—Villaseca.—Villaverde de Iscar.—Zamarramala.—Cárcel de Santa María de Nieva.—Cárcel de Sepúlveda.—Comunidad de Sepúlveda.

Certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Aldehorno.—Barbolla.—Castroserna de Arriba.—Codorniz.—Collado Hermoso.—Cuéllar.—Cuevas de Provanco.—Donhierro.—Duratón.—Fuentesauco de Fuentidueña.—Honrubia.—Juarros de Voltoya.—La Losa.—Martín Muñoz de las Posadas.—Mata de Cuéllar.—Moraleja de Coca.—Moraleja de Cuéllar.—Muñopedro.—Nava de la Asunción.—Navas de Ayuso.—Nieva.—Otones.—Perorrubio.—Rebollo.—San Cristóbal de Cuéllar.—Sanquillo de Cabezas.—Sepúlveda.—Torreadrada.—Torrecaballeros.—Turégano.—Valdevacas de Montejo.—Valledado.—Villacastín.—Villar de Sobrepeña.—Villaverde de Iscar.—Yanguas.—Zamarramala.—Comunidad de Sepúlveda.—Comunidad de Urueñas.—Comunidad de Fresno de Cantespino.

Segovia, a 1.º de Agosto de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1615

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados formadas por la Junta de gobierno de esta Audiencia, para los partidos judiciales de su provincia, integrados por los de la Capital, Cuéllar, Santa María de Nieva, Sepúlveda y Riaza, listas que se forman en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo treinta y tres de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho y en las que se consignan los nombres, apellidos y vecindad de los que han de funcionar constituyendo el Tribunal de hecho durante el año próximo de mil novecientos veintitrés, para ver en juicio oral y público las causas que durante dicho período de tiempo hayan de resolverse como de su competencia, son las siguientes:

(Continuación)

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

CABEZAS DE FAMILIA

- List of names and locations for the 'CABEZAS DE FAMILIA' section, including Zoilo de Frutos Senín, Agapito Herrero Tejedor, Fermín de Frutos Gómez, etc.

- Continuation of the list of names and locations, including Angel Arranz Fuentetaja, Agapito Acebes Otero, Julio de Miguel Magdaleno, etc.

CAPACIDADES

- List of names and locations for the 'CAPACIDADES' section, including Juan González Muñoz, Leandro Núñez García, Mariano Velasco Vega, etc.

Mariano Fuente Lázaro  
Francisco Esteban Avila  
León Martín Melero  
Carlos Sanz Blanco  
Vicente Gómez Rojo  
Teodoro Peña Peña  
Gabino García Marinero  
Nicomedes Herranz Garrido  
Pedro Gómez Llorente  
Juan Ruano Martín  
Evaristo Laguna García  
Esteban Bayón Cid  
Cipriano Pinilla Rico  
Gonzalo González Berzal  
Eulogio Wall Benito  
Galo Sánchez García  
Mariano Cuéllar Muñoz  
Inocencio Alvarez Muñoz  
Cecilio Soto Fernández  
Eusebio Sánchez Olmos  
Juan Frutos Catalina  
Demetrio Gómez Alvaro  
Salustiano Calle Esteban  
Lucio Torres Muñoz  
Basilio Santos Tejedor  
Modeeto Fraile Gómez  
Mariano Olmos Merino  
Mariano Pérez García  
Restituto García Herrero  
Victor Acebes Velasco  
Zacarías Gómez Ródeñas  
Juan Plaza Serrano  
Urbano Esteban Peñaranda  
Francisco Muñoz Yusta  
Francisco Rodríguez Matías  
Román Sacristán García  
Martín García Velasco  
Simón del Río Santos  
Atilano López Manso  
Casimiro Aguado Alvarez  
Justo Madrigal Llamas  
Simón Gómez Sanz  
Severiano Arranz Callejo  
Benito Minguela Sanz  
Román Benito Barrio  
Agustín Tomero Muñoz  
Antonio Giménez Melero  
Ladislao Madroño Sanz  
Norberto de la Fuente Alonso  
Mariano Arqueros del Caño  
Pedro Sanz Calle  
Francisco Ruano Acebes

Valtiendas  
Narros  
Cuevas de Provanco  
Torreadrada  
Membibre de la Hoz  
Castro de Fuentidueña  
San Cristóbal de Cuéllar  
Dehesa de Cuéllar  
San Martín y Mudrián  
Gomezerracín  
Arroyo de Cuéllar  
Moraleja de Cuéllar  
Fresneda de Cuéllar  
Torrecilla del Pinar  
Fuentesoto  
Cuéllar  
Valladolid  
Chatún  
Torrecilla del Pinar  
Fuentepeelayo  
Sacramenia  
Lovingos  
Villaverde de Iscar  
Hontalbilla  
Pinaregrillo  
Cuéllar  
Zarzuela del Pinar  
Fuentepeñal  
Remondo  
Frumales  
Cobos de Fuentidueña  
Valtiendas  
Laguna de Contreras  
Samboal  
Fuentepeelayo  
Torreadrada  
Fuentes de Cuéllar  
Pinarejos  
Chañe  
Navalmanzano  
Cuéllar  
Vegafria  
Lastras de Cuéllar  
Narros de Oro  
Cozuelos de Fuentidueña  
San Miguel de Bernuy  
Fuentidueña  
Sanchonño  
Fuente el Olmo de Iscar  
Villaverde de Iscar  
Cuéllar  
Gomezerracín

Pedro Callejo González  
Orencio Aranda Mateos  
Blas Casado García  
Edilberto Yagüe Herrero  
Mariano Jorge Llorente  
Agustín Lobo Gómez  
Luis Herranz Sanz  
Manuel Jorge Olaya  
Marcelino Pérez Benito  
Simón Rodao Nicolás  
Valentín Pérez Casado  
Ignacio Carrerra Aguña  
Federido Herrero Andrés  
Francisco Puebla Caro  
Genaro Iglesias Dima  
Emilio Lozano Lozano  
Vicente Herranz Sastre  
Mariano Pastor Gómez  
Félix Pérez Esteban  
Vicente Luengo López  
Federico López Martín  
Francisco Herranz Nicolás  
Mariano Muñoz Gómez  
Francisco Sanz Gozalo  
Aureliano Andrés Alvarez  
Felipe Artiaga Gómez  
Felipe Gómez Hernangómez  
Saturnino López Pascual  
Mariano Fragua Gómez  
Justo Gómez López  
Jesus Gómez Cabrero  
Mariano Sanz Luengo  
Zacarías Sanz Monjas  
Tomás Pablos del Pozo  
Martín Hernández Esteban  
Regino Manso López  
Alejo Arribas Migueláñez  
Francisco Martín Monjas  
Gerónimo Arcones Calzada  
Manuel Labrador González  
Cirilo García García  
Roque Sanz González  
Mariano Monjas Herranz  
Bruno Velázquez Gómez  
Juan Matos García  
Román Yagüe Torrego  
Felipe Alvarez de la Nava  
Mariano Gómez Bartolomé  
Restituto Garcilán García  
Genaro Bravo Aragoneses  
Angel Tapias Martín  
Félix Bartolomé Aguado  
Esteban Esteban Antón  
Pedro Martín Muñoz  
Wenceslao Esteban Cuesta  
Francisco Andrés Matilla  
Justo de Diego Pablo  
Bernardino Gómez Manso  
Urbano González Andrés  
Emilio Chamorro García  
Rogelio Rubio Bartolomé  
Simón Rebollo Giménez  
Agustín Sastre Maragán  
Justo Llorente Martín  
Antonio Ramos Rodríguez  
Julián Martín García  
Francisco Moreno Hernangómez  
Pablo Anaya Pascual  
Tomás Herranz del Pozo  
Ignacio Fragua Cid  
Isidro Pablos Gallego  
Virgilio Aguirre Agudo  
Emilio Rojero Gallego  
Angel Martín Gómez  
Gregorio Gómez Antón  
Santiago Sastre Herrero  
Isidoro Pérez Sanz  
Teódulo Rubio López  
Luis García Canto  
Pedro Cabrero Jerónimo  
Santiago Sastre Moreno  
Juan Manso Aragoneses  
Plácido Herranz Herranz  
Samuel Rodríguez Galindo  
Tomás Calle Calle  
Jesús Pérez Esteban  
Perpetuo Pérez Villoslada  
Matías Bartolomé Bartolomé  
Romualdo Acosta Villacorta  
Quintín Rodao Herranz  
Mariano Esteban Anaya  
Mariano Gallegos Cuéllar  
Eugenio González Gómez  
Vicente González Pescador  
Eusebio Gómez Tejedor  
Juan García Rincón  
Mariano Sanz Ruco

Santa María de Nieva  
Rapariegos  
Armuña  
Bernuy de Coca  
Aldehuela del Codonal  
Coca  
Bernardos  
Cobos de Segovia  
Aragoneses  
Jemenuño  
Hoyuelos  
Labajos  
Marazuela  
Montuenga  
Ituero y Lama  
Fuente de Santa Cruz  
Melque de Cercos  
Migueláñez  
Laguna Rodrigo  
Marazuela  
Santa María de Nieva  
Pinilla Ambroz  
Santiuste de San Juan Bautista  
Nieva  
San Cristóbal de la Vega  
Muñopedro  
Marugán  
Hoyuelos  
Fuente de Santa Cruz  
Juarros de Voltoya  
Aldeanueva del Codonal  
Balisa  
Miguel Ibáñez  
Montuenga  
Nieva  
Paradinas  
Sangarcía  
Santa María de Nieva  
Villacastín  
Rapariegos  
Nava de la Asunción  
Montejo de Arévalo  
Miguel Ibáñez  
Coca  
Aragoneses  
Bernardos  
Ituero y Lama  
Migueláñez  
Marazoleja  
Lastras del Pozo  
Nava de la Asunción  
San Cristóbal de la Vega  
Nieva  
Santiuste de San Juan Bautista  
Santa María de Nieva  
Rapariegos  
Nava de la Asunción  
Miguel Ibáñez  
Martín Muñoz de las Posadas  
Jemenuño  
Aragoneses  
Coca  
Bernardos  
Aldeanueva del Codonal  
Armuña  
Codorniz  
Bercial  
Coca  
Bernardos  
Bernuy de Coca  
Montuenga  
Santa María de Nieva  
Nava de la Asunción  
Fuente de Santa Cruz  
Armuña  
Bernardos  
Codorniz  
Balisa  
Aldehuela del Codonal  
Coca  
Idem  
Marazuela  
Miguel Ibáñez  
Montejo de Arévalo  
Marazuela  
Hoyuelos  
Fuente de Santa Cruz  
Bernardos  
Coca  
Armuña  
Aragoneses  
Coca  
Marazuela  
Aldeanueva del Codonal  
Martín Muñoz de la Dehesa  
Monterrubio  
Melque de Cercos

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

CABEZAS DE FAMILIA

Félix Galán García  
Pedro Sanz Bartolomé  
Juan Martín Martín  
José Frutos García  
Eusebio Cuesta López  
Julio Gómez Sanz  
Crescencio Bartolomé Manso  
Nicolás Torregó Roda  
Eleuterio Domingo Garcisánchez  
José Esteban Arévalo  
Mariano Gómez Agudo  
Mariano Herrero Tejedor  
Bernabé Esteban García  
Emilio Piñatoro Ramos  
Cecilio Herrero Martín  
Jacinto Almarza Portela  
Leandro García Rincón  
Federico Gonzalo Aparicio  
Alejandro López Gómez  
Mariano Andrés Sepúlveda  
Julián Arévalo López  
Ricardo Encinas Barbado  
Simeón García Nicolás  
José Nicolás Sanz  
Toribio Benito Martín  
Ignacio Mercado Marugán  
Mariano Pascual de Frutos  
Félix Pérez Peláez  
Evaristo García Galindo  
Vicente Rincón Sanz  
Telesforo Tinaquero Sanz  
Faustino López Martín  
Pablo Chamorro Vela  
Ladislao Toledano Hernández  
Porfirio Pérez Barreras  
Eduardo Jorge Marugán  
Quintín García Sanz  
Feliciano Herranz Monjas  
Victor Mata y Mata  
Moisés Blanco Santos  
León Bernardos Gómez  
Andrés Gómez Sanz

Coca  
Bernardos  
Aragoneses  
Monterrubio  
Juarros de Voltoya  
Fuente de Santa Cruz  
Melque de Cercos  
Miguel Ibáñez  
Sangarcía  
Nieva  
Paradinas  
Santa María de Nieva  
Villoslada  
Nava de la Asunción  
Rapariegos  
Villacastín  
Santiuste de San Juan Bautista  
Muñopedro  
Pinilla Ambroz  
Santa María de Nieva  
Ochando  
Nava de la Asunción  
Sangarcía  
Villagonzalo de Coca  
Tabladillo  
Nieva  
Ortigosa de Pestaño  
Etreros  
Aldeanueva del Codonal  
Balisa  
Codorniz  
Armuña  
Domingo García  
Ciruelos de Coca  
Donhierro  
Bercial  
Moraleja de Coca  
Migueláñez  
Martín Muñoz de las Posadas  
Santa María de Nieva  
Nieva  
Villeguillo

|                                    |                                |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Juan Benito Blanco.....            | Santa María de Nieva           |
| Eleuterio Arribas Martín.....      | Ortigosa de Pestaño            |
| Pedro Pérez Pérez.....             | Paradinas                      |
| José Mercado Marugán.....          | Sangarcía                      |
| Lucio de las Monjas Rodríguez..... | Pinilla Ambroz                 |
| Máximo Manso Miguel.....           | Nieva                          |
| Restituto Montalbillo Rivilla..... | Muñopedro                      |
| Liborio Torres García.....         | Jemuño                         |
| Manuel Anaya Tejedor.....          | Juarros de Voltoya             |
| José Martín Marinero.....          | Laguna Rodrigo                 |
| Pedro Calle Villoslada.....        | Fuente de Santa Cruz           |
| <b>CAPACIDADES</b>                 |                                |
| Juan Herranz Torrego.....          | Migueláñez                     |
| Amancio Sanz Velasco.....          | Hoyuelos                       |
| Gerardo Pérez Redondo.....         | Bercial                        |
| Severiano Fuentes Luengo.....      | Armuña                         |
| Matías Lozano Pérez.....           | Coca                           |
| Florentino Almarza Portela.....    | Labajos                        |
| Fermín Sanz de Frutos.....         | Marazoleja                     |
| Santiago Heras Redondo.....        | Martín Muñoz de las Posadas    |
| Isidoro Redondo Rosa.....          | Villacastín                    |
| Benito Aguado de Frutos.....       | Pinilla Ambroz                 |
| Vicente García Lázaro.....         | Ochando                        |
| Lorenzo Segovia García.....        | Nava de la Asunción            |
| Juan Ayuso Heredero.....           | Marazuela                      |
| Lucio Gómez Martín.....            | Fuente de Santa Cruz           |
| Hipólito Gómez Manso.....          | Bernardos                      |
| Leandro Benito Muñoz.....          | Ciruelos de Coca               |
| Celestino Hernández Pescador.....  | Muñopedro                      |
| Juan García B nito.....            | Aragoneses                     |
| Teodoro Palomares Martín.....      | Balisa                         |
| Cándido Martín Barrio.....         | Codorniz                       |
| Leandro Rubio Esteban.....         | Melque de Cercos               |
| Mariano Calvo Pérez.....           | Montejo de Arévalo             |
| Juan Esteban Marugán.....          | Laguna Rodrigo                 |
| Benito Pozo Triviño.....           | Santa María de Nieva           |
| Juan Llorente Alvarez.....         | Ortigosa de Pestaño            |
| Santos Gozalo Galán.....           | Nieva                          |
| Acisclo Montalvo Hernández.....    | Ituero y Lama                  |
| Angel Conde Herrero.....           | Moraleja de Coca               |
| Gregorio García Segovia.....       | Nava de la Asunción            |
| Urbano González Calvo.....         | San Cristóbal de la Vega       |
| Leocadio Sanz Tardón.....          | Villagonzalo de Coca           |
| Maximino Luengo Martín.....        | Paradinas                      |
| Félix Arribas Esteban.....         | Ochando                        |
| Celso Rico Portal.....             | Santiuste de San Juan Bautista |
| José Pérez Herrero.....            | Tolocirio                      |
| Miguel Llorente Arribas.....       | Sangarcía                      |
| Teófilo Rincón Sanz.....           | Villeguillo                    |
| Antolín Galindo Martín.....        | Rapariegos                     |
| Francisco Rueda Gallego.....       | Montuenga                      |
| Félix Goza'o Aparicio.....         | Jemuño                         |
| Mariano González Rivilla.....      | Etreros                        |
| Antonio Gil Miguel.....            | Domingo García                 |
| Gerónimo González Marugán.....     | Marugán                        |
| Galo Rueda Rodríguez.....          | Donhierro                      |
| Evaristo Agüero Martín.....        | Aldeanueva del Codonal         |
| Pedro García Martín.....           | Bernúy de Coca                 |
| Felipe Gómez Monjas.....           | Armuña                         |
| José García Cabrero.....           | Cobos de Segovia               |
| Teodoro Ramos Herranz.....         | Bernardos                      |
| Alberto Pérez Velasco.....         | Villoslada                     |
| Alfredo Bobillo González.....      | Santa María de Nieva           |
| Vicente Herranz Fuentes.....       | Tabladillo                     |
| Eustasio Andrés Gómez.....         | Sangarcía                      |
| Demetrio Cid Rogero.....           | San Cristóbal de la Vega       |
| Frutos Palomo Esteban.....         | Nieva                          |
| Mariano Herranz Casado.....        | Nava de la Asunción            |
| Bruno Frutos Garcillán.....        | Moraleja                       |
| Antonio Burgos Antón.....          | Hoyuelos                       |
| Gabino Esteban Velasco.....        | Cobos de Segovia               |
| Pedro Galindo Bartolomé.....       | Aldehuela del Codonal          |
| Gregorio Cubero Bartolomé.....     | Bernardos                      |
| Raimundo Gómez Herrero.....        | Codorniz                       |
| Vicente Herranz Redondo.....       | Migueláñez                     |
| Pedro Llorente Herrero.....        | Jemuño                         |
| Ladislao Díez Herrero.....         | Santiuste de San Juan Bautista |
| Matías Bachiller Muñoz.....        | Villacastín                    |
| Lucas López Pérez.....             | Paradinas                      |
| Isaac Martín González.....         | Nava de la Asunción            |
| Anselmo Pérez Velasco.....         | Hoyuelos                       |
| Facundo Cid García.....            | Bernúy de Coca                 |
| Quintín Antón Monjas.....          | Armuña                         |
| Blas Bartolomé Gozalo.....         | Migueláñez                     |
| Atanasio Encinas García.....       | Nava de la Asunción            |
| Eugenio Esteban Esteban.....       | Ochando                        |
| Ciriaco Arroyo Rincón.....         | Villagonzalo de Coca           |

(Concluirá)

1669

**Juzgado municipal de Segovia**

Don Julián Sainz García, accidental Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.— En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós, visto por el Tribunal municipal, compuesto de D. Julián Sainz García, Presidente, y D. Manuel Peñuelas y don

Felipe Pérez, Adjuntos, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Dionisio Duque Mateos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, y de la otra y como demandado, D. Simón González Montero, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zamarramala, sobre reclamación de quinientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debemos de condenar y condenamos al demandado Simón González Montero, a que tan pronto sea firme la presente sentencia, abone al actor D. Dionisio Duque Mateos, la cantidad de quinientas pesetas reclamadas, y al pago de todas las costas de este juicio.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Manuel Peñuelas.—Felipe Pérez.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julián Sainz García, accidental Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que yo el Secretario certifico.—Epifanio Mateo».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Simón González Montero, que no ha comparecido, y de conformidad y a los efectos del artículo 769 en relación con el 282 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, expido el presente en Segovia, a tres de Agosto de mil novecientos veintidós.— Julián Sainz.— El Secretario, Epifanio Mateo.

**Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid**

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

**Convocatoria a exámenes de ingreso**

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela: exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; será: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico práctica. Durante dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de completa sana y robusta y no adolecer de defectos físicos

que dificulte el ejercicio de la carrera lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía General y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y
- Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes; en la materia de que se trate solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Julio de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.<sup>a</sup> Gayón.**ANUNCIO**

El día 17 del corriente, desapareció un caballo de las señas siguientes: tordo oscuro, con la crin cortada rasa, de siete cuartas y cinco dedos de alzada y de seis años de edad.

Se ruega al que supiera su paradero, dé aviso en Medina del Campo, a Toribio Martínez.

IMPRESA PROVINCIAL